DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.

EXP. 1288/2025

E D I C T O.

Que en el auto relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** bajo el número de expediente **1288/2025** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de ***DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ CONTRERAS*** ante quién se ventila el juicio citado, dictó autos que a la letra y en lo conducente dicen:
Texto del acuerdo: 1288/2025-20

EXPEDIENTE: 1288/2025

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito y que, dada la carga de trabajo, falta de personal, así como las diversas funciones jurisdiccionales que desempeño se da cuenta en esta fecha. CONSTE. **Ciudad de México, cuatro de agosto de dos mil veintiséis.**

Ciudad de México, cuatro de agosto de dos mil veintiséis.
Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.
Agréguese al expediente el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y toda vez que de constancia de autos se advierte que las dependencias Auxiliares de la Administración de Justicia, mismas que cuentan con registro oficial de personas, comunicaron no tener registro de la demandada o en su caso, los proporcionados fueron agotados.
En consecuencia, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena emplazar a **DIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ CONTRERAS**por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el **Gaceta Oficial de la Ciudad de México,** así como en la página de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** haciendo de su conocimiento el presente proveído así como el diverso de cinco de diciembre de dos mil veinticinco, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles a partir de que surta efectos la última publicación se presente en el local de este Juzgado, ubicado en: **AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO,** a fin de recibir las copias de traslado correspondientes, contando con el plazo de **QUINCE DÍAS más UN DÍA,** para dar contestación a la demanda, contados a partir de que fenezca el término para comparecer a recibir las copias de traslado de mérito.
Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuaria Adscrita a este Jugado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho Tertuliano Francisco Clara García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Yazmín Vázquez Longino, quien autoriza y da fe. DOY FE

.**Texto del acuerdo: 1288/2025-1**
×
EXPEDIENTE 1288/2025
LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que dada la carga de trabajo y diversas funciones que desempeño, con esta fecha doy cuenta al juez con una demanda, así como los documentos consistentes en: un juego de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio en 45 fojas; dos juegos de copias de traslado con un sobre que contiene un disco compacto; expediente administrativo FEED/TI/CI/FIDN/00267/119/2024-06 en 229 fojas; copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3/C/D/0267/04-2024 en 261 fojas. CONSTE. DOY FE. Ciudad de México a cinco de diciembre de dos mil veinticinco.
Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veinticinco.
Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.
Con la demanda y traslados que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1288/2025.**

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:
1. un juego de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio en 45 fojas;
2.dos juegos de copias de traslado con un sobre que contiene un disco compacto;
3. expediente administrativo FEED/TI/CI/FIDN/00267/119/2024-06 en 229 fojas;
4.copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3/C/D/0267/04-2024 en 261 fojas.
Se tiene por presentado al Licenciado SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.
En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.
Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.
Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.
Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ CONTRERAS (parte demandada),** respecto del bien mueble consistente en:
VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, NÚMERO DE MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5.
IDENTIFICADO CON LA FACTURA DE AUTOS SEMINUEVOS, NISSAN IZTACALCO, EXPEDIDA POR METROPOLITAN CAR SHOW, S.A. DE C.V., CON NUMERO DE SERIA Y FOLIO DE FACTURA UIZ836, REFERENCIA 1541246, FECHA DE EMISIÓN 08/08/2023 16:19, LUGAR DE EMISIÓN IZTACALCO, MÉXICO CDMX, FOLIO FISCAL b54e95a3-8149-45fb-b2e4-d7115b79e904, FECHA DE CERTIFICACIÓN 2023-08-08T16:17:04, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000506403528, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CENSO 00001000000505996038, RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5, A FAVOR DE DIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ CONTRERAS, CON UN VALOR COMERCIAL POR LA CANTIDAD DE $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
TENIENDO COMO ANTECEDENTE DE FACTURACION:
FACTURA_REM_CREDINISSAN-T004442, EXPEDIDA POR CREDI NISSAN, NR FINANCE MÉXICO, RESPECTO AL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5., A FAVOR DE METROPOLITAN CAR SHOW, POR LA CANTIDAD DE $305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
FACTURA EXPEDIDA POR FUJI AUTOMOTRIZ, FACTURA AUTOS NUEVOS, SERIE Y FOLIO FACTURA FU30121, REFERENCIA 7798426, FECHA DE EMISIÓN 14/07/2022 12:08, LUGAR DE EMISIÓN C.P. 09810 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, FOLIO FISCAL 8BDFD30D-0397-11EO-B631-25AB2D55DD0C, FECHA DE CERTIFICACIÓN 2022-07- 14T12-05-07, NUMERO DE SERIE DE CERTIFICACIÓN DEL SAT 00001000000505600468, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CESO 00001000000510198565, RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5., a favor de AMPARAN ESTRADA MA. DEL ROSARIO, por la cantidad de $370,000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ CONTRERAS** en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN DÍA mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción,** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 52, 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** en el domicilio que se proporciona, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC** en su calidad de parte afectada, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN DÍA más en razón de la voluminosidad de los documentos base de la acción,** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO,** para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble** consistente en:

VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, NÚMERO DE MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PDU6337 DEL ESTADO DE MÉXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA DE AUTOS SEMINUEVOS, NISSAN IZTACALCO, EXPEDIDA POR METROPOLITAN CAR SHOW, S.A. DE C.V., CON NUMERO DE SERIA Y FOLIO DE FACTURA UIZ836, REFERENCIA 1541246, FECHA DE EMISIÓN 08/08/2023 16:19, LUGAR DE EMISIÓN IZTACALCO, MÉXICO

CDMX, FOLIO FISCAL b54e95a3-8149-45fb-b2e4-d7115b79e904, FECHA DE CERTIFICACIÓN 2023-08-08T16:17:04, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000506403528, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CENSO 00001000000505996038, RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5, A FAVOR DE DIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ CONTRERAS, CON UN VALOR COMERCIAL POR LA CANTIDAD DE $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio a la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO,** a efecto de que evite se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera o grave la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, NÚMERO DE MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PDU6337 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA DE AUTOS SEMINUEVOS, NISSAN IZTACALCO, EXPEDIDA POR METROPOLITAN CAR SHOW, S.A. DE C.V., CON NUMERO DE SERIA Y FOLIO DE FACTURA UIZ836, REFERENCIA 1541246, FECHA DE EMISIÓN 08/08/2023 16:19, LUGAR DE EMISIÓN IZTACALCO, MÉXICO CDMX, FOLIO FISCAL b54e95a3-8149-45fb-b2e4-d7115b79e904, FECHA DE CERTIFICACIÓN 2023-08- 08T16:17:04, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000506403528, NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CENSO 00001000000505996038, RESPECTO DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA VERSA, TIPO O VERSIÓN VERSA EXCLUSIVE CVT, MODELO 2022, CON NÚMERO DE SERIE 3N1CN8AE1NL854743, MOTOR HR16590613V, COLOR GRIS OXFORD, CLAVE VEHICULAR 0044727, NUMERO DE CILINDROS 4, NUMERO DE PUERTAS 4, CAPACIDAD DE PERSONAS 5, A FAVOR DE DIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ CONTRERAS, CON UN VALOR COMERCIAL POR LA CANTIDAD DE $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Y toda vez que el domicilio **DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, con fundamento en el artículo 1072 Código de Comercio, así como lo señalado en el acuerdo Volante V-26/2025, por el que se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos en materia Civil y Familiar, provenientes de los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales del Estado de México, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de intercambio de información entre dichos Poderes Judiciales y esta Casa de Justicia, mediante acuerdo 30-12/2025, emitido en sesión de fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se ordena elaborar el exhorto ordenado y remitir **EXCLUSIVAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA al JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO** a efecto de que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; se faculta al Juez exhortado para que gire oficio, expida copias simples y certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevos domicilios de la parte afectada dentro de su jurisdicción, imponga las medidas de apremio que estimen necesarias y acuerden todo tipo de promociones en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se concede al Juez Exhortado un término de **DIEZ DÍAS** para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente al que cause estado el acuerdo que admita a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace del conocimiento del Juez exhortado, que una vez diligenciado o transcurrido el término para la diligenciación del exhorto, lo devuelva a este Juzgado de manera electrónica, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se hace del conocimiento que el domicilio del JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO es el ubicado en Av. Patriotismo No. 230, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P.: 03800, Ciudad de México, piso 11, correo institucional: juz.civildeprocesooral28@tsjcdmx.gob.mx.

Asimismo, con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el

Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos,** previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México "Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx".

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Jugado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho **Tertuliano Francisco Clara García,** ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino,** quien autoriza y da fe. DOY FE.

LICENCIADA YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO
LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.